

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 97

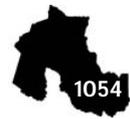
25 de Agosto de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 544-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-99/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio Específico de Distribución de la Coparticipación del Ce.N.A.T., suscripto en fecha 26 de Enero de 2016, entre la Provincia de Jujuy, representada por el titular del Poder Ejecutivo y el Municipio de San Salvador de Jujuy representado por el Arquitecto Raúl Eduardo Jorge, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3341-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-56/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 9°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia Sra. **CISNEROS MONICA DELMA** D.N.I. N° 18.147.155 Legajo N° 12.244, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 10°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia Sra. **CISNEROS MONICA DELMA** D.N.I. N° 18.147.155 Legajo N° 12.244, por encontrarse comprendido en las posiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 11°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 12°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para su conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4057-MS/2017.-

EXPTE. N° 1414-56/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese el Decreto N° 3341-MS-17, de fecha 15 de marzo de 2017, respecto a la numeración del articulado, debiendo consignarse como se indica:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal de la Provincia Sra. **CISNEROS MONICA DELMA** D.N.I. N° 18.147.155 Legajo N° 12.244, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia Sra. **CISNEROS MONICA DELMA** D.N.I. N° 18.147.155 Legajo N° 12.244, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°.-Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4147-MS/2017.-

EXPTE. N°1414-269/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-269/17, por el Reintegro de Haberes correspondiente al ex **CABO PEREZ GUSTAVO ALFREDO**, D.N.I. N° 25.613.117, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, informada por la Dirección de

Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3523-G/2017.-

EXPTE. N° 300-732/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a la "FUNDACION CONSTRUIR FUTURO", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 77/16 del Registro Notarial N° 87 de Jujuy, corre agregado de fs. 32 a 38vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3732-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-163/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. **OSCAR ALBERTO URREA**, D.N.I. N° 14.311.509, al cargo de Coordinador de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3855-DEvP/2017.-

EXPTE. N° 660-310/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Económico y Producción al Señor Secretario de Coordinación de Agencias de Desarrollo, **D. FELIX PEREZ.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3868-MS/2017.-

EXPTE. N° 1400-178/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase a partir del 31 de mayo de 2017, la renuncia presentada por el Dr. **JORGE RAFAEL ABUD**, D.N.I. N° 28.537.431, al cargo de Coordinador de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3970-MS/2017.-

EXPTE. N°412-18/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** a la Agente **PAULA VERONICA FRIAS**, D.N.I. 33.255.026, Legajo 18.285, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3971-MS/2017.-

EXPTE. N° 412-770/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de **CESANTIA** al Agente **CRUZ MARTIN CESAR**, D.N.I. N° 31.100.975, Legajo N° 17.994, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15°



inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifiqese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3988-ISPTyV/2017.-
EXPTE. N° 600-72/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el CONVENIO ESPECIFICO (obranste a fs. 2/20), y ANEXOS I, II y III integrantes del mismo, suscripto en fecha 10/08/2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT de MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, representada por el Señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, por una parte, y por la otra, la Provincia de Jujuy, representada por el señor Gobernador Cdor. Gerardo MORALES, a los fines y efectos enunciados en los considerando del presente instrumento.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia (Art. 137, inc. 7, Constitución Provincial).-
ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a la protocolización del Convenio aprobado por este acto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4003-G/2017.-
EXPTE. N° 300-620/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION CIVIL "CONTACTO NORTE", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y nueve (39) Artículos, corre agregado de fs. 47 a 61 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4004-G/2017.-
EXPTE. N° 300-619/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL CONFIA, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y corre agregado de fs. 54 a 59 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4005-G/2017.-
EXPTE. N° 300-029/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL VERDE ESPERANZA", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente-, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 155/15 de Registro Notarial N° 91 de Jujuy, corre agregado de 24 a 32 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4006-G/2017.-
EXPTE. N° 300-636/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION "AMOR ANIMAL", con asiento esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 30/17 del Registro Notarial N° 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 67 a 84 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4011-G/2017.-
EXPTE. N° 0300-235/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a la "ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO 16 DE MAYO" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos y, como Escritura Pública N° 93/17 del Registro Notarial N° 53 de Jujuy, corre agregado de fs. 95 a 103 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4012-G/2017.-
EXPTE. N° 300-316/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de "AMUP" (Asociación Civil Mujeres Unidas para el Progreso), con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos y, como Escritura Pública N° 66/17 del Registro Notarial N° 14 de Jujuy, corre agregado de fs. 56 a 62vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4014-G/2017.-
EXPTE. N° 300-042/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL GENERACION QUE SE MUEVE, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 77 a 84 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4015-G/2017.-
EXPTE. N° 300-298/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION IDENTIDAD NACIONAL, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 92/17 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 78 a 83vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

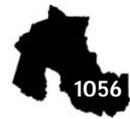
DECRETO N° 4029-S/2017.-
EXPTE. N° 200-02/17.-
Y Agdos. N° 700-332/16, N° 716-1113/12 y N° 716-0667/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado Legal de la Sra. RUIZ CATALINA D.N.I. N° 10.616.322, en contra de la Resolución N° 1951-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 13 diciembre de 2.016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4033-S/2017.-
EXPTE. N° 200-165/16.-
Agdos. N° 700-603/14; N° 720-162/14; N° 720-125/14 y N° 720-34/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Raúl Alberto Torrelío, en su carácter de apoderado legal de la Sra. GUADALUPE DE JESUS MARENGO, D.N.I. N° 25.056.965, por denegatoria tácita de recurso de revocatoria y jerárquico en contra de la Resolución N° 098/2014, emitida por el Director del Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, en fecha 16 de octubre de 2.014, por las razones invocadas en el exordio.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4081-S/2017.-

EXPTE. N° 200-35/17.-

Agdos. N° 700-287/16; N°716-504/16; y N° 716-277/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal del Sr. CAUCOTA EDIVERTO, D.N.I. N° 11.207.389, en contra de la Resolución N°2501-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de enero de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el presente acto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4096-G/2017.-

EXPTE. N° 400-3079/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Prorrogase por el plazo de un (1) año, y a partir del día 06 de Julio de 2017, la INTERVENCIÓN de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DE POZUELOS (CO.DE.PO.), dispuesta por Decreto N° 1612-G-16, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4138-S/2017.-

EXPTE. N° 200-765/16.-

Agdos. N° 700-230/16; 723-376/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Alfredo René López, DNI N° 17.930.952, personal dependiente del Hospital Dr. Oscar Orias, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejar establecido que el presente decisorio se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4145-G/2017.-

EXPTE. N° 300-087/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de "NA.TI.VA. EL FUERTE ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Localidad de El Fuerte (Departamento Santa Bárbara) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos y, como Escritura Pública N° 85/16 del Registro Notarial N° 14 de Jujuy, corre agregado de fs. 78 a 86vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4330-G/2017.-

EXPTE. N° 300-177/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL LICENCIADOS EN ENFERMERIA DE JUJUY", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos que, como Escritura Pública N° 29/16 del Registro Notarial N° 6 de Jujuy, corre agregado de fs. 85 a 93 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4343-MS/2017.-

EXPTE. N° 1416-009/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el plan de estudios y contenidos mínimos de la carrera "Auxiliar en Seguridad Pública con Orientación Policial Intercultural", a dictarse por el Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia de Jujuy y el Anexo I y II, que forma parte integrante del presente, a partir del Ciclo Lectivo 2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4347-DEvP/2017.-

EXPTE. N° 660-932/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio de Cooperación en Meteorología Legal suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, representado por su Presidente Ing. Javier Ignacio Ibañez y el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representador por su titular C.P.N. Juan Carlos Abud y, cuyo texto obra a fs. 01/04 de autos.-

ARTICULO 2°.-Por Escritura de Gobierno procedáse a Protocolizar el Convenio de Cooperación que se aprueba por el Artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4363-G/2017.-

EXPTE. N° 300-307/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2394-G-16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:"**ARTICULO 1°.-**Otorgase Personería Jurídica a favor del FORTIN GAUCHO DIQUE LA CIENAGA, Asociación Civil con asiento en el paraje La Ciénaga de la Localidad de El Carmen (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 03 a 10 de autos."

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4367-G/2017.-

EXPTE. N° 300-709/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION DE ESTUDIANTES PARA LA INTEGRACION SOCIAL (F.E.I.S.)", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, corrió Escritura Pública N° 264/17 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 105 a 112 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4414-G/2017.-

EXPTE. N° 200-046/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor HORACIO RAMON CRUZ, DNI N° 17.771.827, con patrocinio letrado del Dr. Germán Ricardo Sánchez, en contra de la Resolución N° 37/17 dictada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 111-SOTvV/2017.-

EXPTE. N° 617-207/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 24 AGO. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la autorización del sorteo de lotes fiscales con viviendas sociales urbanos ubicados en la Localidad de El Chucupal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas es que se procede a implementar el sorteo de lotes fiscales urbano con viviendas sociales, en el marco de la ley 3169/74;

Que a fs. 2/3 obran las Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales con vivienda sociales, a realizarse por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, donde además se establecen las condiciones de la pre-



adjudicación del lote fiscal con vivienda social, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación como así también las formas y condiciones de pago del mismo.-

Que a fs. 5 rola Plano de Proyecto de Loteo y Mensura de Fracción, croquis de ubicación de los lotes fiscales urbanos con viviendas sociales a sortearse;

Que, actualmente se encuentra en trámite la aprobación definitiva de Plano referido mediante Expediente N° 516-554/2017 caratulado: "Mensura de Fracción, Anteproyecto y Loteo", El Chucupal, Departamento El Carmen, Padrón B-1160, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 75;

Que, el plano tramitado surge el fraccionamiento del inmueble en cuestión en 586 lotes de los cuales se habilitan para el presente sorteo ciento noventa (190) lotes con vivienda sociales;

Que, provisoriamente los lotes fiscales con vivienda sociales van a ser identificados mediante lotes y manzanas, hasta tanto se realice la aprobación de fracción y mensura definitiva de donde surgirán los padrones individuales de cada uno de ellos;

Que, asimismo se llevara a cabo en forma posterior al sorteo antes mencionado el sorteo de VEINTE (20) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares;

Que a los fines de garantizar la transparencia en las adjudicaciones es que el sorteo se realizara con intervención y fiscalización del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno.- Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Aprobar, el sorteo de CIENTO NOVENTA (190) lotes urbanos con viviendas sociales, todos ubicados en la Localidad de El Chucupal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy cuya titularidad dominial le corresponde al Estado Provincial, conforme los antecedentes dominiales adjuntos al presente. El sorteo se llevara a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día 25 de Agosto del corriente año.-

ARTICULO 2°.-Aprobar, el sorteo de VEINTE (20) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares. El mencionado sorteo se realizara en forma posterior al sorteo referido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.-Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales con viviendas sociales, todos ubicados en la Localidad de El Chucupal, Departamento El Carmen.-

ARTICULO 4°.-Oportunamente, solicitar la intervención del Banco de Desarrollo Social Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, regístrese y agréguese copia en auto. Pase al Boletín Oficial para su publicación - en forma integra-. Por Coordinación General de Despacho remitase copias certificadas a conocimiento del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno. Cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 171-DEvP/2017.-

EXpte. N° 660-276/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-A partir del día 8 de marzo de 2017 y por un periodo de SEIS (6) meses, concédase Licencia Especial con Goce de Haberes, prevista en el Artículo 84° de la Ley N° 3161/74, a favor del Sr. **RAMON ESTEBAN MORALES**, CUIL N° 23-08200977-9, Categoría A-5, Personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 2°.-Por Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial deberá preverse la exigencia de la presentación del otorgamiento de jubilación a los fines de la cesación los haberes como personal activo del Estado Provincial.- C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 4308-E/2017.-

EXpte. N° 1082-217-16.-

Agreg. N° 1082-77-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Rectifícase la Resolución N° 4431-E/15 que modifica la Resolución N° 3615-E/13 rectificada por Resolución N° 4102-E/15 de aprobación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización San Pedro de Jujuy, identificado con e número de CUE 3800042-01, en lo que respecta a la Estructura Curricular, que se incorpora como Anexo I del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2.-Modifícase a partir de la cohorte 2017 la Resolución N° 4431-E/15 rectificada en el Artículo 1°, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" localización San Pedro de Jujuy, en lo que

respecta a la Estructura Curricular, que se incorpora como Anexo II del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización San Pedro de Jujuy, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" para la cohorte 2017, conforme a la Estructura Curricular aprobada por el Artículo 2° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Desarrollo de Software" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", Localización San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular Rectificado por el Artículo 1° y Modificado por el Artículo 2° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 5°.-Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5521-E/2017.-

EXpte. N° 1056-16715/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.-Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de Santa Cruz, efectuado por la **Sra. Paula Fabiana Segovia**, D.N.I. N° 20.177.738, Maestra de Grado Jornada Simple, carácter titular de la Escuela N° 465 "Néstor Carlos Kirchner del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, en virtud a lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.-Solicítase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Santa Cruz, considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, Homologada por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTICULO 3°.-Déjase establecido que, por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación, de la correspondiente Resolución a fin de gestionar la baja del cargo.-

ARTICULO 4°.-Determinase que por Dirección de Educación Primaria, se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista, hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5323-E/2017.-

EXpte. N° 1082-95/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.-Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución N° 3236-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en la que respecta al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática aprobado por la Resolución N° 2351-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática aprobado por Resolución a 2351-E/15 a aplicar las modificaciones al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-

ARTICULO 3°.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática la Estructura Curricular aprobada por la Resolución N° 2351-E/15 y el Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, a partir de la cohorte 2017.-

ARTICULO 4°.-Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

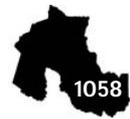
RESOLUCION N° 264/2017-SCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017

VISTO:

El Expediente N° 1101-136-D-2017 caratulado "SOLICITA CALIFICACIÓN AMBIENTAL OBRA VIAL EN RN N° 66".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo",



N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" N° 9067/07, la Resolución N 212/2007 - S.M.AyR.N, Ley 6003/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2017 la Dirección Nacional de Vialidad Distrito Jujuy presentó, mediante Nota N° 228/2017, documentación técnica para realizar obras viales en la RN N° 66, correspondientes a los tramos: Emp. RN N° 9-Emp. RN N° 34 (El Cuarteadero). Secc: Emp. RN N° 9 — Emp. RN N° IV66.

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada y solicitó a la Administrada ampliar información presentando datos complementarios relacionados con el nuevo acceso a la terminal de ómnibus, requerimientos de extracción de árboles y otros asuntos.

Que, mediante Nota N° 688/17, la Administrada respondió a lo requerido por la SCA dando cumplimiento a lo solicitado e informando, además, que se agregó una obra vial en la RN N° 66, km 14.200, consistente en un retorno para el CDF El Pongo.

Que, por el análisis de la documentación que figura en el Expediente de marras, y por la magnitud de la obra en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación.

Que, el decreto 9067/07 faculta en el Artículo 2°, inciso b) a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial a emitir un acto administrativo exceptuando del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, declarando la ausencia de impacto ambiental significativo.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto "OBRAS VIALES EN LA RN N° 66", presentado por Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y que comprende las siguientes obras: * Repavimentación RN N° 66, tramo Emp. RN N° 9-Emp. RN N° IV66. Desde Nueva Terminal hasta bifurcación pasando Perico. * Puentes viales de retorno en RN N° 66 con sus accesos por colector y acceso al Centro de Disposición Final de RSU de El Pongo por la nueva colector, Km 14.200 y 19.182. * Obras de señalización horizontal y vertical, construcción de banquetas para paradas de colectivos en sectores de acceso a San Salvador de Jujuy, de RN N° 9, RN N° 66 y RP N° 1. * Acceso a la Nueva Terminal de ómnibus desde el Sur, por RN N° 66, mediante desvío a la derecha y puente que cruza la RN N° 66.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 2 Dec. 9067/07).

ARTICULO N° 3: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 2 dejará sin efecto lo establecido en el Artículo N° 1 y en igual sentido se procederá en el caso de existir observaciones relevantes.

ARTICULO N° 4: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy, al Área Técnica y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental

25 AGO. S/C.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA

ORDENANZA N° 105 CONCEJO COMUNAL YALA -2017

OBLIGATORIEDAD DECLARACIONES JURADAS-SANCIONES INCUMPLIMIENTO

VISTO:

La necesidad de transparentar las la gestión pública y el patrimonio de los funcionarios.-

CONSIDERANDO:

Atento a la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas por parte de los funcionarios electivos municipales, y el palmario incumplimiento hasta la fecha.

Resulta necesario aprobar una normativa con sanciones al respecto.

Por ello, en uso de sus facultades;

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Intimar a los Miembros de la Comisión Municipal de Yala (Vocales y Presidente) a presentar en la Comisión Municipal de Yala la declaración jurada de bienes de conformidad con la Ley de Ética Pública y su modificatoria Ley N° 5887 de conformidad con los formularios elaborados por la Oficina Anti corrupción de la provincia y planilla prontuarial actualizada a la fecha de la sanción de la presente. La documentación será presentada por mesa de entrada del municipio con firma certificada en cada una de sus hojas, por Escribano público, Juez de Paz, o Secretaría Parlamentaria.

ARTICULO 2°: los Miembros de la Comisión Municipal de Yala (Vocales y Presidente) deberán presentar toda la documentación del artículo anterior hasta el 31

de Agosto del 2017, los que incumplan esta obligación perderán automáticamente el 50% (cincuenta por ciento) de la retribución bruta que por cualquier concepto le corresponda.-

ARTICULO 3°: La documentación del artículo 1 será de carácter pública y publicada en la web.

ARTICULO 4°: Esta Ordenanza entra en vigencia inmediata desde su aprobación.

ARTICULO 5°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sala de Sesiones, a los 22 días de Agosto del 2017. –

Dr. Santiago Tizón
Presidente

25 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2016.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-10258-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Repavimentación de la Avenida Corrientes entre calles Mejías y Tello del Barrio San Pedrito";

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 10/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Avenida Corrientes entre calles Mejías y Tello del Barrio San Pedrito";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que otorga el marco normativo adecuado a este Departamento Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra a través de financiamiento de terceros y disponiendo la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 9:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 10/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Avenida Corrientes entre calles Mejías y Tello del Barrio San Pedrito", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con Dieciséis centavos (\$15.369.640,16), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 9:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 10/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gob.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 10/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 30 de agosto a horas 08:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse en las Unidades de Organización Municipales pertinentes la disposición de personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs.. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

16/18/23/25 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2017.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-10259-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Repavimentación de la Avenida Córdoba entre calles Caídos por la Patria y General Paz del Barrio Centro y calle G. López entre pasaje Charcas y calle Libertad del barrio Ciudad de Nieva";

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 11/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Avenida Córdoba entre calles Caídos por la Patria y General Paz del Barrio Centro y calle G. López entre pasaje Charcas y calle Libertad del barrio Ciudad de Nieva";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que otorga el marco normativo adecuado a este Departamento Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra a través de financiamiento de terceros y disponiendo la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 11/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Avenida Córdoba entre calles Caídos por la Patria y General Paz del Barrio Centro y calle G. López entre pasaje Charcas y calle Libertad del barrio Ciudad de Nieva", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Novecientos Doce Mil Novecientos Noventa y Cuatro (\$9.912.994,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 10:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 11/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 11/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno. Secretaria de Hacienda. Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 30 de agosto a horas 09:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse en las Unidades de Organización Municipales pertinentes la disposición de personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs.. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

16/18/23/25 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 2030.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-10260-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Repavimentación de la Calle Humahuaca entre calles Tumusla y Río San Francisco del barrio Alto Gorriti";

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 12/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Calle Humahuaca entre calles Tumusla y Río San Francisco del barrio Alto Gorriti";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que otorga el marco normativo adecuado a este Departamento Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra a través de financiamiento de terceros y disponiendo la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 12:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 12/2017, referente a la obra: "Repavimentación de la Calle Humahuaca entre calles Tumusla y Río San Francisco del barrio Alto Gorriti", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Diez Millones Setecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta con Catorce Centavos (\$10.717.440,14), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 30 de agosto del año 2017 a horas 12:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 12/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 12/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno. Secretaria de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 30 de agosto a horas 11:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse en las Unidades de Organización Municipales pertinentes la disposición de personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

16/18/23/25 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2050.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-10533-2017-1.-

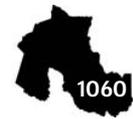
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGOSTO DE 2017.-

VISTO:

La nota cursada por la Coordinación General Técnico Legal, nota de fecha 16 de agosto del año 2017 remitida por la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el marco del "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial", por lo que solicita la autorización para que se provea a la inmediata contratación de las obras de pavimentación y repavimentación ; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 el Coordinador Técnico Legal de este Municipio, solicita que se confeccione el acto administrativo pertinente que provea a la inmediata contratación de las obras de



pavimentación y repavimentación, ajustándose a la normativa aplicable en materia de contrataciones vigentes en este Municipio, en base a la vigencia la Ordenanza Municipal N° 7005/2017, Promulgada por medio de Decreto N° 1005.17.008 de fecha 05 de mayo del año. Que a tales fines, adjunta nota de fecha 16 de Junio de 2017 remitida por la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el cual se notifica a este Municipio de San Salvador de Jujuy el apto técnico del "Proyecto de Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru", en el marco del "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial";

Que, la Ordenanza Municipal N° 7005/2017 hace referencia a la urgente necesidad de pavimentación y repavimentación, mejorando las arterias de la ciudad, atendiendo con preferencia aquellas que constituyen la red troncal por la que circula el Servicio de Transporte Público y aquellas de mayor circulación vehicular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la contratación de las obras de pavimentación y repavimentación de 16 cuadras con concreto en Av. La Quiaca, en el marco del "Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Veintiocho Mil Setecientos Seis con Treinta centavos (\$37.028.706,30).-

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Dirección General de Presupuesto se autoriza gestionar la ampliación presupuestaria por el monto total a los efectos de realizar la licitación y los concursos de precios correspondientes a las obras mencionadas en el artículo 1°. Asimismo, se autoriza a la Dirección de Compras y Suministros a realizar el proceso de contratación correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Pase a conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Compras y Suministros, dirección General de Prensa y al Coordinador Técnico Legal de Intendencia Municipal.-

Arq. Raúl E. Jorge
 Intendente

18/25/28 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 2056.17.008.-

EXPEDIENTE N° 16-10626-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGOSTO DE 2017.-

VISTO:
 El pedido efectuado por la Secretaría de Obras Públicas en virtud del cual solicita se disponga la contratación de las obras de "Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru" y el Decreto Municipal N° 2050.17.008;

CONSIDERANDO:
 Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Documentación Gráfica referidas al llamado a Licitación Pública N° 13/2017, referente a la obra: "Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru";

Que, en virtud de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 7005 que otorga el marco normativo adecuado a este Departamento Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra a través de financiamiento de terceros y disponiendo la habilitación de días inhábiles y feriados para acelerar el proceso y cumplir con el cometido de dicha norma, cual es la reparación de la red vial de la ciudad;

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria según decreto de ampliación de Decreto N°2050.17.008 asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 04 de septiembre del año 2017 a horas 18:30 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 13/2017, referente a la obra: "Pavimentación de dieciséis (16) cuadras con concreto asfáltico en Avenida de La Quiaca y tramos tomados rodeando el Complejo Acuático Tupac Amaru", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Treinta y Siete Millones Veintiocho Mil Setecientos Seis con Treinta centavos (\$37.028.706,30), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija la apertura de sobres para el día 04 de septiembre del año 2017 a horas 18:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Apruébese Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica para la Licitación Pública Nacional N° 13/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial, Documentación Gráfica se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar y/o adquirir en la Dirección General de Compras y Suministro de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en el Licitación Pública N° 13/2017, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Obras Públicas, Procurador Municipal, Secretario de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Coordinador Legal y Técnico de Intendencia.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 04 de septiembre a horas 17:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que se habilitan días inhábiles y feriados a los fines del presente proceso licitatorio, debiendo disponerse en las Unidades de Organización Municipales pertinentes la disposición de personal entre 9:00 hs. y 14:00 Hs.. Asimismo, en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder a su publicación tres (3) veces en un diario de circulación Local.-

Arq. Raúl E. Jorge
 Intendente

18/25/28 AGO. S/C.-

RESOLUCION N° 489-DPRH/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2017.-

VISTO:
 El expediente N° 0613-510/2011, en el que la firma SALES DE JUJUY S. A., solicita la concesión de agua para uso minero en la zona de Olaroz, Departamento Susques; y

CONSIDERANDO:
 Que, la empresa SALES DE JUJUY S.A. solicita la concesión del uso de agua, con destino de explotación para continuar con el desarrollo del Proyecto Olaroz, con un caudal de 70 L/seg; individualizando los pozos sobre los cuales requiere la misma (fs. 244/247- 282/297 y 299/306);

Que, analizada la documentación presentada, la Jefatura del Área Recursos Hídricos, recomienda otorgar "Concesión Eventual" de hasta 70 L/seg, por un período no superior a 30 años, sobre los pozos individualizados por la requirente, toda vez que las mediciones y los ensayos efectuados no garantizan la disponibilidad del recurso a futuro siendo necesario aforos sistemáticos y continuos de no menos de diez años. Y en el caso del agua subterránea, ensayos de bombeo periódicos, análisis de depresión de niveles freáticos e identificación de zonas de recarga (fs. 216, 280 y 306);

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 161 "Código de Aguas" establece que las concesiones del uso del agua pública pueden ser permanentes o eventuales. La concesión eventual es el derecho que puede ejercerse cuando por la abundancia, de agua estén o queden cubiertas las concesiones permanentes. En este caso, los concesionarios recibirán una dotación de agua, pero únicamente, cuando la fuente tenga caudal sobrante del destinado a las concesiones permanentes.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-0P/96 y 84-ISPTyV/15.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Otorgar la Concesión Eventual del uso de agua para explotación, con destino minero, de hasta 70 lts/seg, a la firma SALES DE JUJUY S.A., por un periodo de 30 años, sobre los siguientes pozos georeferenciados;

- * WSE-02: Norte (X) 7391146 - Este (V) 3421995 pozo existente con caudal de extracción 4 l/s.-
- * WSE-03: Norte (X) 7390531 - Este (V) 3422075 pozo existente con caudal de extracción 10 l/s.-
- * WSE-04: Norte (X) 7390541 - E (V) 3421659 pozo existente con caudal de extracción 16 l/s.-
- * SDJ-01: Norte (X) 7395670 - Este (V) 3421376 pozo proyectado con caudal de extracción 5 l/s.-
- * SDJ-03: Norte (X) 7387801 - Este (V) 3419526 pozo proyectado con caudal extracción 35 l/s.-

ARTICULO 2°.-Publicar el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-

ARTICULO 3°.-Regístrese, agréguese copia y elévense las actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Púdicos, Tierra y Vivienda para el dictado del Decreto pertinente; Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Antonio Sadir
 Director
 Director Pcial. De Recursos Hídricos

18/25/28 AGO. 1/4 SET.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

EXPEDIENTE N°: 778-56/2017

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LOS EQUIPOS MEDICOS PARA QUIROFANO DE LOS DIFERNTES HOSPITALES DE LA PROVINCIA

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 18 SET. 2017 HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA 14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100 ctvos.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración - Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy -Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av.



Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755- 4° Piso-Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy.

11/14/16/18/23/25 AGO. LIQ. N° 11419 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MONTERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA.- De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, EL DIRECTORIO DE MONTERRICO S.A. CONVOCA a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 11 de septiembre de 2017 a hs. 8:00 am en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DÍA: 1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. 2) PRESENTACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD (ART. 104 DE LA LEY 19550). 3) CONSIDERACIÓN DE LA RENUNCIA DEL LIQUIDADOR CPN FRANCO RUBEN FACHINI. 4) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN CUMPLIDA POR CPN FRANCO RUBEN FACHINI Y EL DR. LUIS FEDERICO CANEDI, COMO LIQUIDADORES DE MONTERRICO SA. Nota: Se comunica a los Accionistas que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 10 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi - Liquidador

25/28/30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11542 \$1.150,00.-

LA ASOCIACION H.L.J.O.S. (Hijas e Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio)-Jujuy, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 32 de su Estatuto, acordó llamar a "Asamblea General Extraordinaria" indefectiblemente el día Sábado 02 de Septiembre del corriente año, a Hs. 09:00, en el domicilio legal de la Asociación, cito en calle Reina Mora N° 988 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los fines de llevar a cabo el acto eleccionario para el periodo 2017-2.019.- Fdo. Maria Eva Arroyo - Presidenta.-

25 AGO. LIQ. N° 11447 \$95,00.-

CLUB DEPORTIVO ROSALIA -Personería Jurídica Decreto N° 3768-G/2017- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 6 de Septiembre del 2017 en Lamadrid Esquina Buenos Aires N° 99 del Barrio Rosalía Ciudad de El Carmen a hs. 20 y 30, para tratar el orden día: 1.- Elección del presidente de la Asamblea General.- 2.- Designación de 2 (dos) socios para reemplazar el Acta de Asamblea.- 3.- Renovación de Comisión Directiva, Comisión revisora de cuenta y Junta Electoral.- Fdo. Carlos Ricardo Almendras - Presidente.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11505-11506-11507 \$690,00.-

N° 251- Escritura Numero Doscientos Cincuenta y Uno - Protocolización de Contrato Constitutivo de OPTIMUS S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí: ANDREA CARINA LACSI, Escribano Publica Autorizante, Adscripta al Registro Número Veinticinco, comparecen MATIAS MIGUEL CONSALVO, argentino, Documento Nacional de Identidad numero treinta y nueve millones novecientos treinta y uno mil cuarenta y dos, CUIL N° 20-39931042-4, de veintidós años de edad, nacido el día 11 de noviembre del año 1995, soltero, estudiante, con domicilio en calle Coronel Dávila numero quinientos veintidós, de esta Ciudad, y CRISTIAN GIULIANO CONSALVO argentino, Documento Nacional de Identidad numero cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos dieciocho, CUIL 20-40441518-3, de diecinueve años de edad, nacido el día 02 de junio del año 1997, soltero, estudiante, con igual domicilio que el anterior, quienes justifican sus identidades con Documento Nacional de Identidad emitidos por el Registro Nacional de las Personas, en los términos del inc. a) del art. 306, del Código C. y C. de la Nación, hábiles, mayores de edad, doy fe.- Como que concurren a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de EGNIE ELIZABETH CONSALVO, argentina, Documento Nacional de Identidad numero treinta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos siete, CUIL 27-35274850-7, de veintiséis años de edad, nacida el día 13 de Julio de 1990, soltera, de profesión Licenciada en Administración de Empresas y Comercio Internacional, con domicilio en calle Coronel Dávila N° 523, de esta Ciudad, y PAUL ALBERTO CONSALVO, argentino, Documento Nacional de Identidad numero treinta y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve, CUIL 20-37559289-5, de veinticuatro años de edad, nacido el día 04 de mayo del año 1993, soltero, estudiante, con igual domicilio que la anterior, en sus caracteres de APODERADOS, a mérito del PODER GENERAL, otorgado por Escritura numero ciento treinta y ocho, de fecha 25 de febrero de 2017, autorizada por ante mí, que rola a fs. 239, de este Libro de Protocolos, Doy fe.- Y en el carácter invocado, solicitan de la suscripta Escribana Autorizante proceda a PROTOCOLIZAR el CONTRATO SOCIAL CONSTITUCION DE OPTIMUS S.A. Y que textual dice: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, ante mí: ANDREA CARINA LACSI, Escribano Publico Autorizante, Adscripta al Registro Número Veinticinco, comparecen el Sr. MATIAS MIGUEL CONSALVO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.931.042, CUIL 20-39931042-4, de veintidós años de edad, nacido el día 11 de noviembre del año 1995, soltero, estudiante, con domicilio en

calle Coronel Dávila N° 523, San Salvador de Jujuy, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y el Sr. CRISTIAN GIULIANO CONSALVO argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 40.441.518, CUIL 20-40441518-3, de diecinueve años de edad, nacido el día 02 de junio del año 1997, soltero, estudiante, con domicilio en calle Coronel Dávila N° 523, San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como así la doy de que concurren a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de las siguientes personas, Srta. EGNIE ELIZABETH CONSALVO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.274.850, CUIL 27-35274850-7, de veintiséis años de edad, nacida el día 13 de Julio de 1990, soltera, de profesión Licenciada en Administración de Empresas y Comercio Internacional, con domicilio en calle Coronel Dávila N° 523, San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy y del Sr. PAUL ALBERTO CONSALVO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.559.289, CUIL 20-37559289-5, de veinticuatro años de edad, nacido el día 04 de mayo del año 1993, soltero, estudiante, con domicilio en calle Coronel Dávila N° 523, San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, a mérito del PODER GENERAL, ACTUACION NOTARIAL N° 138 otorgado al efecto por ante la Escribana Publica Autorizante ANDREA CARINA LACSI, Adscripta al Registro Numero Veinticinco, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha veinticinco de febrero del año en curso, original tengo a la vista para este acto y en copia ago al legajo de comprobantes como pertenecientes a la presente escritura, doy fe.- Los comparecientes por sus propios derechos y en la representación invocada y acreditada, dicen: Que conjuntamente con sus mandantes Srta. EGNIE ELIZABETH CONSALVO y el Sr. PAUL ALBERTO CONSALVO, han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatoria, anonimo lo mismo por instrumento publico en este único acto, y en consecuencia declaran: PRIMERO: Que constituyen una Sociedad Anónima que se denominará: "OPTIMUS S.A." con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy pudiendo el Directorio disponer el establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualesquiera partes, en el país o en el extranjero, asignándoles capitales o no.- SEGUNDO: Que el Capital Social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$200.000,00), que se suscriben e integran totalmente en este acto por los accionistas, de la siguiente forma: la Srta. EGNIE ELIZABETH CONSALVO, suscribe e integra cincuenta acciones, de mil pesos (\$1.000) cada una, por un total de CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$50.000,00) 2. El Sr. PAUL ALBERTO CONSALVO suscribe e integra cincuenta acciones, de mil pesos (\$1.000) cada una, por un total de CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$50.000,00); 3. El Sr. MATIAS MIGUEL CONSALVO, suscribe e integra cincuenta acciones, de mil pesos (\$1.000) cada una, por un total de CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$50.000,00) 4. El Sr. CRISTIAN GIULIANO CONSALVO suscribe e integra cincuenta acciones, de mil pesos (\$1.000) cada una, por un total de CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$50.000,00); todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas de un voto por acción.- TERCERO: Se designa Director Titular, al Sr Matias Miguel Consalvo, y Director Suplente al Sr. Cristian Giuliano Consalvo. Todas las designaciones tienen como mandato DOS AÑOS.- CUARTO: Que aprueban el ESTATUTO SOCIAL el cual queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Sociedad se denominará "OPTIMUS S.A.". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy pudiendo el Directorio disponer el establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualesquiera partes, en el país o en el extranjero, asignándoles capitales o no. ARTICULO TERCERO: DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la fecha de la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio de Jujuy, pudiendo la Asamblea General de Accionistas prorrogar dicho plazo o disponer anticipadamente de su disolución. ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el País o en el Extranjero a las siguientes actividades: A: La fabricación, manufactura, producción, distribución, exportación, importación y comercialización de: cigarrillos y cigarras, tabaco para armar. Cultivo. Acopio, Proceso de laminado y picado del tabaco, Casing, quita de impurezas y agregados de aditivos para el mejoramiento del tabaco. Flavoring (sabor); Blend, agregado de filtros y esencias, de cigarras y cigarrillos. 1.-Para el mejor cumplimiento de sus fines, está facultada para: a) Instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, preñar o hipotecar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase; b) adquirir fondos de comercio; adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas; c) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios; d) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresarial o fusionarse con empresas para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas. e) En general realizar todos los demás actos y contratos permitidos por la ley que se relación directa o indirectamente con el objeto social.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil con cero centavos) representado por doscientas acciones de \$1.000 (mil pesos con cero centavos) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550; dicho aumento podrá hacerse por acto privado o elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se tributara el impuesto de sellos correspondiente, se publicara en el Boletín Oficial y se inscribirá en Registro Público de Comercio de Jujuy.- El directorio podrá gestionar la autorización para hacer ofertas publicas de las acciones de la sociedad.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES: Las Acciones serán nominativas, debiendo reunirse conjuntamente a los certificados provisionales que se emitan- las menciones de los Arts. 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTICULO SEPTIMO: TRANSMISION DE ACCIONES - DERECHO DE PREFERENCIA: Si alguno de los Accionistas desea transferir todo o parte de sus acciones, deberá dar aviso previamente y por escrito a la Sociedad, la que con treinta días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, les comunicará a los socios, a quienes se les acuerda el derecho de preferencia para su adquisición dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que recibió el aviso por parte de la Sociedad.- En ese plazo el accionista deberá contestar por escrito, si ejerce el derecho de preferencia, entendiéndose el silencio como respuesta negativa.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE PREFERENCIA Y ACRECER: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones accionarias en las condiciones de los Artículos 194 y 196 de la Ley 19.550, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad. El derecho de preferencia se podrá ejercer hasta el plazo máximo treinta días contados desde la última publicidad legal obligatoria.- ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La sociedad será dirigida y administrada por



un Directorio, integrado por el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4) directores titulares, pudiendo la Asamblea designar igual número de suplentes. El término de sus mandatos es por dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.- **ARTICULO DECIMO: GARANTIA DE LOS DIRECTORES:** El desempeño del cargo de Director requiere del depósito en la Caja de la Sociedad, como garantía del fiel cumplimiento la cantidad de diez mil pesos (\$10.000,00) que será devuelta a la finalización del mandato.- **ARTICULO UNDECIMO: FACULTADES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tienen todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes y decretos que al efecto se dicten, y siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, A.- Celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, u otras compañías financieras; B.- Otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente; C.- Iniciar, proseguir, contestar, transar o desistir denuncias o querrelas penales; D.- Disponer el establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualesquiera partes, en el país o en el extranjero, asignándoles capitales o no; E.- Encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; F.- Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, integrantes o no de la Sociedad; en el primero de los casos la remuneración será fijada por la Asamblea; podrán crear cargos administrativos, comerciales o técnicos o de cualquier naturaleza que la marcha de los negocios así lo indiquen; G.- No podrá emplearse la firma social en avales a favor de terceros en negocios ajenos a la sociedad, salvo la expresa conformidad de los socios; H.- El Directorio para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces o muebles, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, aceptar y cancelar hipotecas, transar, comprometer en árbitros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes ya que la enunciaci3n precedente no es limitativa.- **ARTICULO DUODECIMO: FISCALIZACION:** A.- La Sociedad prescindirá de la sindicatura conforme con lo dispuesto por el Art. 284, 2da parte de la Ley 19.550.- B.- Cuando por aumento del capital social, la Sociedad quedare comprendida en el inc. 2º del Art. 299 de la ley 19.550, anualmente la Asamblea deberá elegir síndicos, titular y suplente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASAMBLEAS CONVOCATORIAS:** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día una hora después de fijada para la primera.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Cada acci3n ordinaria suscrita confiere derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los Art. 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas para considerar los puntos uno y dos del Art. 234 de la Ley 19.550, será citada por convocatoria del Directorio dentro de los cinco meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el lugar, día y hora que designe el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y tratará cualquier otro asunto de su competencia mencionado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO Y FINANCIERO:** 1.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resoluci3n pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: A.- El cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal; B.- a Remuneraciones del Directorio y Sindicatura, en su caso; C.- Todo el saldo o una parte, como dividendo a los accionistas o al fondo de reserva facultativa o de provisi3n, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. 2.- Los dividendos deberán pagarse proporcionalmente a las respectivas integraciones, en el año de su sanción, y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposici3n de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disoluci3n de la sociedad por cualquier causa, su liquidaci3n estará a cargo del Directorio en ejercicio o de una comisi3n liquidadora que designe la Asamblea; 2.- En ambos casos, y de corresponder, se desempeñará bajo la vigilancia del síndico; 3.- La liquidaci3n se hará de la siguiente forma: primero se pagaran las deudas y obligaciones de la sociedad como los gastos de la misma y el remanente se repartirá en el orden que sigue: A.- pago del valor nominal integrado de las acciones y B.- pago de los dividendos; 4.- Para decidir la disoluci3n anticipada será necesario convocar a ese efecto una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y contar con el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a él.- **VIGESIMA: BONOS:** La Sociedad se encuentra autorizada a emitir bonos, en los términos del artículo 230 y concordantes de la Ley 19.550. Dichos bonos de participaci3n serán adjudicados al personal de la Sociedad con carácter intransferible, caducando los mismos con la extinci3n de la relaci3n laboral, cualquiera sea su causa. Los mismos darán derecho a participar en las ganancias del ejercicio, abonándose contemporáneamente con el dividendo.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: INCORPORACION DE HEREDEROS:** En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos tendrán la opci3n de continuar como socios, siempre y cuando la opci3n la realicen dentro de los 90 días de la muerte o incapacidad del causante. Si se hiciere uso de esta opci3n, los herederos deberán unificar la representaci3n para el ejercicio de sus derechos y cumplimientos de sus obligaciones sociales. Si no se produce la incorporaci3n de los herederos, la sociedad pagará a los mismos el importe correspondiente

al capital social del que sean titulares, al valor que se determinara con un balance a la fecha de pago.- Se emiten y suscriben las siguientes acciones: la Srta. EGNIE ELIZABETH CONSALVO suscribe e integra en su totalidad el 50 % de las acciones ordinarias con derecho a voto cada una, el Sr. PAUL ALBERTO CONSALVO suscribe e integra en su totalidad el 50 % de las acciones ordinarias con derecho a voto cada una, el Sr. MATIAS MIGUEL CONSALVO suscribe e integra en su totalidad el 50% de las acciones ordinarias con derecho a voto cada una y el Sr. CRISTIAN GIULIANO CONSALVO suscribe e integra también en su totalidad el 50 % de las acciones ordinarias con derecho a voto cada una.- Presentes en este acto el señor MATIAS MIGUEL CONSALVO cuyos datos personales constan al comienzo de esta escritura, y que se dan por reproducidos, y el señor CRISTIAN GIULIANO CONSALVO cuyos datos personales constan al comienzo de esta escritura, y que se dan por reproducidos, declaran aceptar los cargos para los que respectivamente han sido designados. DIRECTOR TITULAR y DIRECTOR SUPLENTE, respectivamente y a tal efecto, suscriben la presente.- A tal efecto el Director, señor MATIAS MIGUEL CONSALVO, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 256 de la Ley de Sociedades 19.550, constituye domicilio especial en calle Cnel. Dávila 523, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- Se faculta expresa y ampliamente al Dr. JAVIER ALEJANDRO GARCIA, Documento Nacional de Identidad Nº 29.707.748, a presentarse ante el Registro Público de Comercio y/o Inspecci3n General de Justicia, y cualquier repartici3n o instituci3n, para que pueda tramitar la inscripci3n del presente contrato social, con facultades de sustituir, proponer o aceptar modificaciones al presente, que indiquen los citados organismos, inclusive otorgar escrituras rectificatorias, aclaratorias, cambio de denominaci3n, de domicilio u objeto y hacer y retirar el depósito que establece el art.149 de la Ley 19.550, publicar los edictos que fueren necesarios, inclusive solicitar la rúbrica de los libros societarios y realizar en definitiva cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes a la inscripci3n del presente. Los Comparecientes agregan: 1.- Que de acuerdo a los art.165 y siguientes de la Ley 19.550 declaran constituida "OPTIMUS S.A." la que se registró por el presente estatuto, una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, solicitándome expida testimonio de este, a los efectos legales pertinentes; 2.-Que de acuerdo al art.183 de la Ley 19.550 autorizan a la Gerencia a efectuar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto social durante el periodo inscripto; 3.-El domicilio legal de la Sociedad será en calle Cnel. Dávila 523 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; 4.- Origen de Fondos: LEY 25.246. Resoluci3n Nº 21 de la U.I.F. En cumplimiento de la Resoluci3n referida, los Socios en carácter de declaraci3n jurada, manifiestan: a) la licitud de los fondos dispuestos para el presente aporte y que corresponden a los ahorros obtenidos como producto del trabajo de su oficio declarado y b) No encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente, aprobado por la U.I.F que he leído previo al acto. Previa Lectura y ratificaci3n, firman los comparecientes, como acostumbra en todos sus actos, por ante mí, Escribano Publico Autorizante, que certifico y doy fe". – Hay dos firmas ilegibles.- "MATIAS CONSALVO – CRISTIAN CONSALVO.- Certificaci3n de firma en Actuaci3n Notarial Nº B-00317369/70.- S.S. DE JUJUY.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE y un sello que reza "A. CARINA LACSI ESCRIBANA – ADS 25 – S.S. JUJUY".- Es copia fiel del instrumento de referencia y que en original, se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo como pertenecientes a las presente escritura, doy fe, como que desde este instante, queda debidamente protocolizado con los efectos que la ley le acuerda. La Escritura Publica Autorizante deja expresa constancia que el instrumento transcripto, cuenta con la certificaci3n de firmas, y que se encuentra sellado por ante la Direcci3n Provincial de Rentas, según Liquidaci3n Nº 891143 2017.- Previa lectura y ratificaci3n firman como acostumbra por ante mí, Escribana Publico Autorizante, doy fe.- HAY dos firmas que pertenecen a MATIAS MIGUEL CONSALVO Y CRISTIAN GIULIANO CONSALVO.- Ante mí ANDREA CARINA LACSI.- Esta mi firma y mi sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que paso por ante mí al folio número 485/67/8/9/90 del Protocolo A del Registro número veinticinco de mi adscripci3n.- PARA TODOS LOS INTERESADOS, expedido este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas de Actuaci3n Notarial la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ACT. NOT. Nº A 00197538, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. Nº 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicaci3n en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 AGO. LIQ. Nº 11478 \$ 270.00.-

JAVIER ALEJANDRO GARCIA, DNI Nº 29.707.748, con las facultades otorgadas en Escritura Nº 251, ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO – PROTOCOLIZACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE OPTIMUS S.A., de fecha 11 de Mayo de 2017, pasada ante la Escribana Publica Andrea Carina Lacsi, adscripta al Registro Nº 25 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, vengo por este acto a manifestar en carácter de declaraci3n jurada la ubicaci3n de la Sede Social de Optimus S.A., donde funciona efectivamente el centro principal de la direcci3n y administraci3n de las actividades de la entidad, siendo el mismo el ubicado en la calle Coronel Dávila Nº 523 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina; además fijando como correo electrónico también de la entidad el siguiente, optimusci3@gmail.com, y teléfono 0388-4233440.

Ordéñese la publicaci3n en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 AGO. LIQ. Nº 11479 \$ 175.00.-

Modificaci3n del Estatuto- Designaci3n de Gerente.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de Agosto de 2017, se reúnen los actuales socios e integrantes reunidos el Señor Fernández Javier Ricardo DNI: 33.564.763, Soltero, Argentino, nacido el 4 de Noviembre de 1987, 29 años de edad, de profesi3n Comerciante, con domicilio en Av. Santa Rosa Nº 554-Barrio la Merced- Palpala- Jujuy, Y el Sr. Jeremias Ezequiel Maroto, DNI: 33.518.821, Soltero, Argentino, nacido el 26 de Diciembre de 1987 de profesi3n



Comerciante, con domicilio en Gabriel Orias N° 136- Barrio Bajo La Viña- S.S. de Jujuy de AGM SRL EN TRAMITE DE INSCRIPCION a los efectos de resolver la Modificación del Estatuto de Constitución de **AGM S.R.L.** en su Cláusula 17 de la "Designación de autoridades". Se resuelve, que el gerente de la sociedad será la Sra. Lourdes Gabriela Méndez, DNI: 20.038.835, con domicilio en real en Gabriel Orias N° 136-Barrio Bajo La Viña-San Salvador de Jujuy.- En consecuencia se reforma la cláusula décimo séptima del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: "**DECIMO SEPTIMA.** Designación de autoridades: en este acto los socios acuerdan: Designar a la Sra. Lourdes Gabriela Méndez, DNI: 20.038.835, con domicilio real en Gabriel Orias N° 136 Barrio Bajo La Viña-San Salvador de Jujuy, como gerente, quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula **QUINTA**- Queda además establecido, que el señor Jeremías Ezequiel Maroto, es la persona a nombre a quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la obtención de la clave Fiscal. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B 00338387, ESC. MARIA LAURA FERNANDEZ RIOS, ADS. REG. N° 75, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 AGO. LIQ. N° 11493 \$ 175,00.-

N° 229.- Escritura Numero Doscientos Veintinueve.- Cesión de Cuotas Sociales realizada por Héctor Freddy Morales a favor de Lucía Fabiana Morales y Gonzalo Agustín Morales.- Y Modificación del Contrato Social.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO Escribana Pública Autorizante, Titular al Registro Notarial Número nueve COMPARECEN: por una parte los cónyuges en primeras nupcias- HECTOR FREDDY MORALES, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.453.201, CUIL N°20-14453201-6, nacido el 19/07/1961, con domicilio real y/o fiscal en calle Pedro del Portal N° 399 del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad y ANGELA PATRICIA REYNA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 14.089.881, CUIL N° 27-14089881-9, nacida el 20/09/1960, con domicilio real y/o fiscal en lote 1213 del Barrio Privado llamado Club de Campo La Almona, de esta ciudad de esta ciudad, en adelante LOS CEDENTES, y por la otra parte LUCIA FABIANA MORALES, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 32.876.869, CUIL N°27-32876869-6, soltera; nacida el 26/06/1987 y GONZALO AGUSTIN MORALES, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 34.061.027, CUIL N°20-34061027-0, soltero; nacido el 28/12/1988, ambos con domicilio real y/o fiscal en lote 1213 del Barrio Privado "Club de Campo La Almona", de esta ciudad, en adelante LOS CESIONARIOS, todos mayores de edad, hábiles, a quienes afirmo conocer en virtud del artículo 306 inciso b) Ley 26.994.- INTERVENCIÓN: I) Los Cedentes concurren en nombre y representación y en su carácter de socios de la sociedad denominada **VIAJES DEL CAPRICORNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "VC TURISMO SRL"**- CUIT N°33-70780627-9, con sede social en calle Belgrano N° 1053, de esta ciudad, calidad que acredita con los elementos documentales que se relacionan seguidamente: la existencia legal de la sociedad: a merito del Contrato de Constitución Social de fecha 11/09/84, inscripto en el registro Público de Tucumán bajo N°18 Folios 114/116 Tomo VII del Protocolo de Contratos Sociales, con fecha 13/09/84, y la calidad de socio la justifica con los siguientes instrumentos: a) Cesión de Cuotas Sociales, suscripta en instrumento privado del 25/03/1985 en San Miguel de Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa provincia bajo N° 74, Folio 393/394 Tomo I del Protocolo de Contratos de Sociales en fecha 17/04/1985, b) Cesión de Cuotas Sociales, celebrada en instrumento privado del 23/07/1985 en San Miguel de Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa provincia bajo N° 20, Folio 144/145 Tomo V del Protocolo de Contratos de Sociales en fecha 15/08/1985, c) Reconducción y Modificación de contrato social, ampliación de plazo de duración suscripto en instrumento privado del 15/05/1996, en San Miguel de Tucumán, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo N° 36, folios 350/351, Tomo VIII de contrato sociales, el 28/05/1996; d) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales instrumentado el 4/05/1999 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán bajo N° 3, Folio 10/13, Tomo XIII del Protocolo de contratos sociales en fecha 25/08/2000; e) Cesión de Cuotas Sociales celebrado en fecha 28/10/1999 inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo N° 2, folio 6/9 Tomo XIII con fecha 25/08/2000; f) Acta aclaratoria de fecha 27/03/2000 inscripta en el Registro Público antes mencionado bajo el N° 4 folio 14/17, Tomo XIII del Protocolo de contratos sociales con fecha 25/08/2000; g) Cesión de Cuotas y Modificación de contrato social celebrado en fecha 28/10/1999, inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el N° 1, folio 1/4, Tomo IX en fecha 23/05/2001; h) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales celebrado en instrumento privado en fecha 29/11/2000, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; i) Cesión de Cuotas Sociales con fecha 30/08/2001 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; j) Transferencia de Cuotas Sociales instrumento de fecha 05/12/2002, -los instrumentos descriptos en los epígrafes que preceden actualmente se encuentran englosados y agregados al Libro de Legajos VIII - Asiento 22 - Folios 176/2441 de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 09/06/2003, k) Escritura de Modificación del Contrato Social por cambio de jurisdicción territorial, celebrada mediante Escritura Pública N°69 de fecha 28/02/2003 por ante mí, inscripta en el Registro Público de la provincia de Jujuy, bajo Folio 276, Acta 264, Libro II de S.R.L. con fecha 09/06/2003 y con copia bajo el Asiento 22, Folio 176/241, del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL con fecha 09/06/2003, l) Cesión de Cuotas Sociales Marcelo Ramón Santa cede sus cuotas sociales a favor de Ángela Patricia Reyna (333 cuotas sociales) suscripta en instrumento privado de fecha 20/04/2012, d) Escritura de Ratificación Número 168 de fecha 08/10/2014, autorizada por mí, en la cual el socio Héctor Freddy Morales acepta y da conformidad a la cesión instrumentada el 27/04/2012, ambos instrumentos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 5, Folio XVIII- Tomo I de las Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 20/02/2015.- Los socios declaran que los instrumentos aquí relacionados manifestando que el mismo continúa vigentes y que no han sufrido modificación alguna, instrumentos que en originales tengo de manifiesto y les otorga suficientes facultades para el presente acto, los cuales en fotocopias certificadas agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe.- EXPOSICIÓN: I) Que Héctor Freddy Morales es titular de seiscientos sesenta y siete (667) cuotas sociales, representativas

del 67% del capital social y Ángela Patricia Reyna es titular de trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales que representan el 33% del capital social; que haciendo en su conjunto la totalidad (100%) del capital social, de la sociedad que gira bajo la denominación de **VIAJES DEL CAPRICORNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "VC TURISMO SRL"**.- II) Que en cumplimiento a lo que prescribe la cláusula décima segunda del Contrato Social Constitutivo se resolvió en Asamblea por consenso unánime la Cesión De Cuotas Sociales que les pertenece a los cónyuges y titulares de la totalidad de las cuotas sociales a favor de sus hijos Gonzalo Agustín Morales y Lucía Fabiana Morales como adelanto de parte de herencia adquiriéndolas en condominio y en partes iguales.- III) Por lo que vienen por este acto, a instrumentar formalmente dicha transmisión.- ESTIPULACION: I) Héctor Freddy Morales (667 cuotas sociales) y Ángela Patricia Reyna (333 cuotas sociales) dicen que por este acto CEDEN Y TRANSFIEREN GRATUITAMENTE a favor de Gonzalo Agustín Morales y Lucía Fabiana Morales y estos aceptan, la totalidad de las Cuotas Sociales que les pertenecía a los cedentes, que los cesionarios adquieren en condominio y en partes iguales.- II) Héctor Freddy Morales transfiere quinientas (500) cuotas sociales a favor de Gonzalo Agustín Morales; y ciento sesenta y siete (167) cuotas sociales a favor de Lucía Fabiana Morales; la socia Ángela Patricia Reyna cede y transfiere a favor de Lucía Fabiola Morales trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales.- III) Quedando integrado en consecuencia de la siguiente manera: el socio Gonzalo Agustín Morales: quinientas (500) cuotas sociales que representan el 50% del capital social, y la socia Lucía Fabiana Morales: quinientas (500) cuotas sociales de que representan el 50% del capital social.- IV) Los cedentes declaran que siendo los únicos socios titulares del cien por ciento del capital social de Viajes del Capricornio SRL, exteriorizan su expresa conformidad con la presente cesión de cuotas sociales en forma gratuita.- V) Que la presente cesión se realiza con todo su activo y pasivo, que los cesionarios expresan que conocen y aceptan, todo lo que consta informado y plasmado en los ejercicios económicos actualizados que en este acto se les hace entrega para su constancia.- VI) En consecuencia, LOS CEDENTES colocan a LOS CESIONARIOS en el mismo lugar, grado y prelación de los derechos que tenían sobre las cuotas sociales cedidas.- VII) MODIFICACION EN LA GERENCIA: Los socios resuelven que la administración y representación estará a cargo de los dos socios.- Que la Gerencia quede a cargo del socio Gonzalo Agustín Morales, quien es designado GERENTE TITULAR, y tendrá el uso de la firma social, y la socia Lucía Fabiana Morales, es designada como GERENTE SUPLENTE.- El Gerente Titular actuará por el término de duración de la sociedad y el Gerente Suplente actuará para subsanar la ausencia o impedimento del Gerente Titular, por cualquier causa, debiendo justificar la habilitación de su firma con el acta de reunión de socios.- Los nombrados Gerentes aceptan sus cargos gerenciales.- sede social: Los socios resuelven el cambio de la sede social, quedando establecida en calle Belgrano N° 1053de esta ciudad.- VIII) DECLARACIONES JURADAS: UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA: Se deja constancia que Héctor Freddy Morales suscribe formulario anexo sobre persona expuesta políticamente en los términos de la Ley de la UIF 25.246, el cual agrego al legajo de Comprobantes de la presente y forma parte integrante de la presente; los demás comparecientes declaran bajo fe de juramento, No ser persona expuesta políticamente en los términos de la Ley de la UIF 25.246.- Asimismo, declaran que no están incluidos en la nómina proporcionada por la UIF, de personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, según la página web www.uif.gov.ar:8080/ut/Vista/List-of-terrorist.aspx.- Y así mismo dejan constituido su domicilio legal en el referenciado ut-supra. Que poseen como correo electrónico la siguiente dirección de mail: vturismo@arnet.com.ar o vturismo@yahoo.com.ar.- IX) AUTORIZACION: La presente cesión de cuotas sociales se inscribirá en el Registro Público de esta provincia de Jujuy, autorizando ambas partes a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro N° 9, con facultades para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- FIRMADO: HECTOR FREDDY MORALES, ANGELA PATRICIA REYNA, LUCIA FABIANA MORALES y GONZALO AGUSTIN MORALES.- Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sellito notarial.- CONCUERDA: con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 543/545 del Protocolo del año dos mil dieciséis perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.- Para: LOS CESIONARIOS: LUCIA FABIANA MORALES y GONZALO AGUSTIN MORALES y SOCIOS DE VIAJES DEL CAPRICORNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "VC TURISMO SRL expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial las que certifico con mi forma y sello, a un día del mes de abril del año dos mil diecisiete.- ACT. NOT. N° A 00194350, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 AGO. LIQ. N° 11517 \$ 175,00.-

N° 78. Numero Setenta y Ocho.- Escritura Complementaria.-Aclaratoria y Rectificatoria de la denominación social.- VIAJES DEL CAPRICORNIO S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a un día del mes de Junio de dos mil diecisiete, ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante Titular del Registro N° 9, COMPARECEN: LUCIA FABIANA MORALES, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 32.876.869, CUIL N° 27-32876869-6, soltera; nacida el 26/06/1987, de ocupación estudiante de Abogacía y Escribana y GONZALO AGUSTIN MORALES, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 34.061.027, CUIL N° 20-34061027-0, soltero; nacido el 28/12/1988, de ocupación estudiante de Ciencias Económicas, ambos con domicilio real y/o fiscal en lote 1213 del Barrio Privado "Club de Campo La Almona", de esta ciudad, hábiles, a quienes afirmo conocer, doy fe, que intervienen en su carácter de socios de Viajes del Capricornio S.R.L. cuya personería se acreditará más adelante.- Quienes expresan: 1°) Que por Escritura N° 229 de fecha 29/12/2016 autorizada por mí pasada a los Folio 543/545 del protocolo a mi cargo, los comparecientes adquirieron la totalidad de las cuotas sociales de Viajes del Capricornio S.R.L.- 2°) Que su Testimonio ingresó para su inscripción ante el Registro Público bajo el Expte. N° C-089621/17 que por sorteo se radico en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondón- Juez- 3°) Que atento al informe que rola a fojas 18 del referido Expte. se solicita complementar datos personales de los



comparecientes según artículo 10 .a.1 de la L.S. y 305 del C.C.C.N. complementando la ocupación/profesión de los mismos.- 4°) Que se Rectifica la denominación o nombre de la razón social, siendo la correcta "VIAJES DEL CAPRICORNIO S.R.L.- 5°) Que se Aclara que el solo uso comercial la sociedad utiliza un nombre de fantasía como VC TURISMO S.R.L.- 6°) Que Ratifican y dejan Aclarado que el domicilio legal y sede social de la sociedad es calle Belgrano N° 1053 de esta ciudad.- 7°) Que por lo tanto, estando cumplidos los requisitos del título y el modo que exige el Código Civil y Comercial de la Nación para que opere la transferencia del dominio de las cuotas sociales, y las aclaraciones aquí realizadas, solicitan que expida testimonio autorizado de la presente escritura complementaria y aclaratoria para que juntamente con el título que complementa o sea la Escritura N° 229 del 29/12/2016 ya referenciada, se proceda a su inscripción en el Registro Público.- 8°) Por último, a los fines de la publicidad cartular, pongo nota marginal del presente otorgamiento en la escritura matriz complementada y aclarada, como así también en su Primer Testimonio.- LEGITIMACION NOTARIAL: INTERVENCIÓN: I) Los Cedentes concurren en nombre y representación y en su carácter de socios de la sociedad denominada VIAJES DEL CAPRICORNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "VC TURISMO SRL"- CUIT N° 33-70780627-9, con sede social en calle Belgrano N° 1053, de esta ciudad, calidad que acredita con los elementos documentales que se relacionan seguidamente: la existencia legal de la sociedad; a merito del Contrato de Constitución Social de fecha 11/09/84, inscripto en el registro Público de Tucumán bajo N° 18 Folios 114/116 Tomo VII del Protocolo de Contratos Sociales, con fecha 13/09/84, y la calidad de socio la justifica con los siguientes instrumentos: a) Cesión de Cuotas Sociales, suscripta en instrumento privado del 25/03/1985 en San Miguel de Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa provincia bajo N° 74, Folio 393/394 Tomo I del Protocolo de Contratos de Sociales en fecha 17/04/1985, b) Cesión de Cuotas Sociales, celebrada en instrumento privado del 23/07/1985 en San Miguel de Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa provincia bajo N° 20, Folio 144/145 Tomo V del Protocolo de Contratos de Sociales en fecha 15/08/1985, c) Reconducción y Modificación de contrato social, ampliación de plazo de duración suscripto en instrumento privado del 15/05/1996, en San Miguel de Tucumán, inscripto en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo N° 36, folios 350/351, Tomo VIII de contrato sociales, el 28/05/1996; d) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales instrumentado el 4/05/1999 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán bajo N° 3, Folio 10/13, Tomo XIII del Protocolo de contratos sociales en fecha 25/08/2000; e) Cesión de Cuotas Sociales celebrado en fecha 28/10/1999 inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo N° 2, folio 6/9 Tomo XIII con fecha 25/08/2000; f) Acta aclaratoria de fecha 27/03/2000 inscripta en el Registro Público antes mencionado bajo el N° 4 folio 14/17, Tomo XIII del Protocolo de contratos sociales con fecha 25/08/2000; g) Cesión de Cuotas y Modificación de contrato social celebrado en fecha 28/10/1999, inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el N° 1, folio 1/4, Tomo IX en fecha 23/05/2001; h) Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales celebrado en instrumento privado en fecha 29/11/2000, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; i) Cesión de Cuotas Sociales con fecha 30/08/2001 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; j) Transferencia de Cuotas Sociales instrumento de fecha 05/12/2002, -los instrumentos descriptos en los epígrafes que preceden actualmente se encuentran englosados y agregados al Libro de Legajos VIII – Asiento 22 - Folios 176/2441 de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 09/06/2003, k) Escritura de Modificación del Contrato Social por cambio de jurisdicción territorial, celebrada mediante Escritura Pública N°69 de fecha 28/02/2003 por ante mí, inscripta en el Registro Público de la provincia de Jujuy, bajo Folio 276, Acta 264, Libro II de S.R.L. con fecha 09/06/2003 y con copia bajo el Asiento 22, Folio 176/241, del Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL con fecha 09/06/2003, l) Cesión de Cuotas Sociales Marcelo Ramón Santa cede sus cuotas sociales a favor de Ángela Patricia Reyna (333 cuotas sociales) suscripta en instrumento privado de fecha 20/04/2012, d) Escritura de Ratificación Número 168 de fecha 08/10/2014, autorizada por mí, en la cual el socio Héctor Freddy Morales acepta y da conformidad a la cesión instrumentada el 27/04/2012, ambos instrumentos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 5, Folio XVIII-Tomo I de las Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 20/02/2015.- e) Cesión de Cuotas Sociales de Ángela Patricia Reyna y Héctor Freddy Morales a favor de los comparecientes suscripta en Escritura Pública N° 229 de fecha 29/12/2016, autorizada por mí, en trámite de inscripción ante el Juzgado de Comercio (registro Público) que tramita bajo Expte. N° C- 089621/17, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3.- Instrumentos que en originales tengo de manifiesto y les otorga suficientes facultades para el presente acto, los cuales en fotocopias certificadas ya obran agregadas a la escritura 229 y tengo de a la vista la matriz de esta última (ítems e) la cual en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe. LEÍDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- su escritura matriz que paso ante mí a los folios 188/189 del Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.- Para: VIAJES DEL CAPRICORNIO S.R.L. expido este SEGUNDO TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial las que certifico con mi forma y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00196351, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

25 AGO. LIQ. N° 11517 \$ 175,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 28 del mes de agosto de 2017, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICIOS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND 1.6i MOTION, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2011, motor marca VOLKSWAGEN, n° CFZ857193, chasis VOLKSWAGEN N°

9BWAB45UXCT078411, Dominio KPZ412. Secuestrado en Expte. C-093589/17: SECUESTRO PRENDARIO. Radicado Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaría N° 1 CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.-Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/25/28 AGO. LIQ. N° 11460 \$245,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público
Mat. Prof. N° 36
El día 28 del mes de agosto de 2017, a hs. 18,05 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca FIAT, modelo LINEA HLX 1.8 16V, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2012, motor marca FIAT, N° 310A60552192680, chasis FIAT N° 9BD11078FC1547332, Dominio LHW684. Secuestrado en Expte. C-092636/17: SECUESTRO PRENDARIO. Radicado Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaría N° 13 CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

18/25/28 AGO. LIQ. N° 11459 \$245,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez a cargo del Juzgado de la Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2°, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, sito en Ciudad Judicial, 1° Piso, de Avenida Bolivia N° 4.671 esq. Avda. Houssay -Ciudad Judicial- de la ciudad de Salta, en los autos: "XALAPEÑO S.A. - Concurso Preventivo (Pequeño)" **Expte. N° 595.200/17** comunica a los acreedores de la concursada que: 1) El día 29 de Junio de 2017 se ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de la firma XALAPEÑO S.A., CUIT N° 30-70740689-1, con sede social en calle Del Milagro N° 630 y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384, ambos de ésta ciudad.- 2) Ha sido designado como SÍNDICO titular al CPN Federico GALUP HAISCHT, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 del Barrio Tres Cerros de la Ciudad de Salta, quien ha fijado el horario de atención en su domicilio los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas.- 3) SE HA FIJADO el 17 de Octubre de 2017 como último día para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES de VERIFICACIÓN por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3°); 4) SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$810,00 (Pesos Ochocientos Diez); 5) SEÑALAR el día 30 de Noviembre de 2017 como fecha tope para la presentación del INFORME INDIVIDUAL; y, el 15 de Febrero de 2018 para la presentación del INFORME GENERAL (art. 14 inc. 9°); 6) RESERVAR la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la LCQ.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy y Neuquén, en los diarios El Tribuno de Salta y Jujuy y en un diario de amplia circulación a nivel nacional (Clarín o La Nación) (art. 14 inc. 14° LCQ). Fdo. Dra. Victoria Ambrosini, Juez. Salta, 31 de julio de 2017.-

25/28/30 AGO. 01/04 SEPT. LIQ. N° 11461 \$ 600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-054880/15**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ Alemanno, Jorge Ezequiel", hace saber al Sr. Alemanno, Jorge Ezequiel, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2016.- Téngase por cumplimentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar con lo ordenado a fs. 32.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito de fs. 31 presentado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar, notifíquese al demandado Sr. Jorge Ezequiel Alemanno, las partes pertinentes del proveído de fs. 12, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Jorge E. Alemanno, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso – Pro-Secretaria - Dra. Silvia E. Yecora – Juez.- es copia.- providencia de fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 15de Marzo del 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de CREDINEA S.A. CUIT N° 30-62060873, por constituido domicilio legal y a merito del Poder Especial para Juicios juramentado que obra a fs. 2/4 de autos.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, Sr. Jorge Ezequiel Alemanno, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$5.039,10) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$2.520,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio....- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga

excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso – Pro-secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2016.-

16/18/23/25 AGO. LIQ. N° 11427 \$360,00.-

Centro Judicial San Pedro de Jujuy - Cámara Civil y Comercial – Sala IV – Vocalía 11: Dr. Alberto Raúl Alfaro, en el **Expte. N° A-55403/12** caratulado: “Ordinario Por Cobro de Pesos – Tarjeta Naranja S.A. c/ Verónica del Rosario Clemente y María Isabel Yeber” procede a notificar los decretos que a continuación de transcriben: “San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárese en Rebeldía a los demandados Verónica del Rosario Clemente y María Isabel Yeber en la presente causa, teniendo asimismo por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 195 y 298 ap. 2° del C.P.C). Atento las constancias de autos, notifíquese a los demandados por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.-Fdo. DR. ALBERTO RAÚL ALFARO – Vocal Pte. de Tramite – Ante mí Dr. Cristian Daniel Granados – Prosecretario Técnico de Juzgado.- Se faculta para correr con su diligenciamiento al Dr. Carlos A. Aguiar y/o a la persona que el mismo designe.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016.-

16/18/23/25 AGO. LIQ. N° 11428 \$360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Frias, Silvia Mabel que en el **Expte N° C-036617/14**, caratulado. “Credinea S.A. C/ Frias Silvia Mabel S/ Ejecutivo” se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 17 vta, 27, 28 vta., 39 vta. y 49) y lo solicitado a fs. 54, notifíquese por edictos a la parte Frias, Silvia Mabel D.N.I. N° 22.094.191 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 CTVOS. (\$7.448,14) en concepto de Capital, con mas la de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 44/100 CTVOS. (\$2.234,44) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su comparencia y firma por la acturia. Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez – Ante mí Dra. Sandra Torres – Secretaria Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Noviembre del 2016.-

16/18/23/25 AGO. LIQ. N° 11426 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-037575/14**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ LARREA JORGE ERNESTO”, se hace saber al Sr. JORGE ERNESTO LARREA, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre del 2016.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVA LIMITADO, en contra del SR. JORGE ERNESTO LARREA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO MENENDEZ, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Ante mí: Dra. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por tres (03) veces en cinco (05) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Febrero de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11412/11413/11414 \$360,00.-

DR. CARLOS M. COSENTINI, VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE DE LA SALA III, CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL, VOCALÍA 7, EN EL **EXPTE. N° B-287.217/12 ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ROQUE RAÚL QUINTOS C/ SIMÓN CRUZ**, procede a notificar al Sr. SIMON ALFREDO CRUZ, los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE MARZO DE 2017.- I) Atento a la diversidad de domicilios obrantes en los informes solicitados en autos, notifíquese al demandado SIMON CRUZ el proveído de fs. 37 mediante edicto, haciéndose constar que las publicaciones deberán realizarse por 3 veces en 5 días en un diario local y en el Boletín Oficial.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez. Ante mí Dra. Claudia Cuevas, Sec.- PROVEÍDO DE FS. 37: San Salvador de Jujuy 29 de septiembre de 2014. I).- De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase TRASLADO a los accionados SIMON ALFREDO CRUZ y EL URBANO S.R.L. en los domicilios denunciados y con las copias respectivas para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS (15) hábiles, Y MUTUAL RIVADAVIA en el término de QUINCE DIAS (15) hábiles con ampliación de VEINTIUN DIAS (21) hábiles en razón de la distancia (Art. 193 C.P.C.), contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art 298 del C.P.C.). II)- Intímase a los accionados para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio del Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. III)-Proveyendo la solicitud de Beneficio Justicia Gratuita los accionados deberán presentar declaración jurada de su situación patrimonial bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 172, en función del art. 174 inc. 5° del Código Penal, hasta tanto se acrediten los extremos invocados. A estos fines, promuévase el pertinente incidente por ante Mesa General de Entradas, en el término de CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la solicitud. IV)- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. V)-... VI)- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI-Juez; Ante mí: DR. ARIEL CUVA- Prosec.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11439 - 11474 \$360,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° C-039014/15**, caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ OCHOA FERNANDO RODOLFO”, se hace saber al Sr. OCHOA FERNANDO RODOLFO”, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Junio de 2016.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 42: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 9 al demandado Sr. OCHOA FERNANDO RODOLFO, mediante Edictos –Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídase Edictos –Fdo.- Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL – Juez Ante mí Dra. SANDRA TORRES- Secretaria Habilitada”.- PROVIDENCIA DE FOJAS 9: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2015.... Librese en contra del demandado FERNANDO RODOLFO OCHOA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo y citación de remate por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE con 32/100 (\$4.315,32.-), en concepto de capital con mas la suma de PESOS: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 59/100 (\$1.294,59.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO... cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem) -Notifíquese y ofíciase.-Fdo.- Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL – Juez Ante mí Dra. SANDRA TORRES- Secretaria Habilitada”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA HABILITADA: Dra. SANDRA TORRES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE DE 2016.

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11431 \$360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-003965/13**, caratulado: “EJECUTIVO – PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/ DORA MERCEDES GODOY”, de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: ...San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. DORA MERCEDES GODOY D.N.I. N° 25.970.683, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$15.986,00). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: “Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros” – L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA – Juez – Ante mí Dra. MARIANA ABRAHAM MIRANDA – Firma Habilitada.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.- ANTE MÍ: Dra. MARIANA ABRAHAM MIRANDA – Firma Habilitada



18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11432 \$360,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-027696/14 caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETAS CUYANAS S.A. C/ ARIAS DE LA CRUZ JAIME ISRAEL, hace saber al SR. ARIAS DE LA CRUZ JAIME ISRAEL, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2016. AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO: … RESUELVE: … I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Tarjetas Cuyanas S.A. en contra del Sr. Jaime Israel Arias de la Cruz, hasta que la primera se haga del íntegro pago del capital reclamado de PESOS ONCE MIL CIENTO TREINTA CON 80/100 (\$11.130,80) tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, siguiendo la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas de la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Carlos Abel D. Aguiar en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N° 19, F° 182/184, N° 96), por lo que solo en caso de mora, devengara interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida treinta días del Banco de la Nación Argentina, con mas I.V.A. si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 31 en contra del Sr. Jaime Isabel Arias de la Cruz, mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DR MARISA E RONDON – JUEZ – ANTE MI SECRETARIA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECE EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de OCTUBRE de 2016.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11433 \$360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Segovia Nelson David, DNI 34566603, que en el EXPTE B- 276288/12 “Tarjeta Naranja S.A. C/ Segovia Nelson David S/ Prepara Vía Ejecutiva”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy 13 de Octubre del año 2016.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de la copia juramentada del Poder General para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal 3.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Segovia Nelson David por la suma de Pesos: Nueve Mil Ochenta y Ocho con 00/100 Ctvos (\$9.088,00) con mas la suma de Pesos: Dos Mil Setecientos Veintiséis con 40/100 CTVOS (\$2.726,40), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 6.-Comisionase al Señor OFICIAL DE JUSTICIA que corresponda, para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- 7.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaria.- 8.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

23/25/28/30 AGO. LIQ. N° 11430 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN, D.N.I. N° 28.381.353 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araóz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/18/25 AGO. LIQ. N° 11421 \$360,00.-

La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el expte. N° B-265157/11 caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN B-243724/10: VELAZQUEZ ADRIAN –MAMANI MARTINA CLAUDIA c/ MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES – JULIAN TERESA “ notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Fracción II, Padrón I-643, ubicado en Perchel 6 Monterrey - Huacalera – Departamento Tilcara, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección de Inmuebles bajo el N° 10375, la siguiente providencia : “SAN SALVADOR DE JUJUY, 24

de febrero 2014.- Atento el informe Actuarial de fs. 72, y conforme la incomparecencia del tercero Municipalidad de Tilcara y de los colindantes Faustina Tolaba, Olga Yolana Lacsá é integrantes de la familia Huanuco, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. Al escrito de fs. 87: De la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrese traslado a la firma Monterrey Sociedad en Comandita por Acciones en el domicilio denunciado y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más la ampliación de un día en razón de la distancia para el nombrado en primer término, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil, Art.531 del C.P. Civil conf. modificación de la ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivos por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local. La contestación de demanda de la Sra. Teresa Julian de fs.60/44, téngase presente para cuando contesten los demás accionados. A los fines de la notificación del accionado, librese oficio al Sr. Juez de Paz de Tilcara facultándose para el diligenciamiento al Dr. Pedro Octavio Figueroa y/o la persona que el mismo designe. Además, deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. art. 535° del C.P. Civil- modif. ley 5486). Conforme lo dispuesto por el art. 536° del C.P. Civil modif. ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión con actuación del Sr. Juez de Paz de Tilcara. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. MARIA R.C. DE AGUIAR – PTE. de TRAMITE.-Ante mí : Dra. MARCELA VILTE – SECRETARIA”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- (Art.162 del C.P. C).- San Salvador de Jujuy, abril 14 de 2014.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11351 \$ 360,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3-Secretaría N° 6, en el EXPTE C-060.833/16: caratulado: EJECUTIVO: JAVOLUK, ANIBAL DARÍO c/ OVEJERO, ALDO DANIEL” Se notifica la presente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de DICIEMBRE del 2.016.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-060.833/16, caratulado: “EJECUTIVO: JAVOLUK, ANIBAL DARIO c/ OVEJERO, ALDO DANIEL”, del que: RESULTA: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ZAVOLUK, ANIBAL DARIO en contra de la SR. OVEJERO, ALDO DANIEL DNI N° 22.583.030, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. DANIEL EDUARDO LUNA en su calidad de patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$2.333), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 07 en contra de SR. OVEJERO, ALDO DANIEL mandándose notificar la presente Resolución por edictos. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-FDO. DRA MARISA E. RONDON, JUEZ; ANTE MI: DRA MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS-SECRETARIA.-Secretaria: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de DICIEMBRE DEL 2016.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11496 \$ 360,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-279321/12, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ RIVAS AMANDA AZUL.-“hace saber por este medio a la Sra. RIVAS AMANDA AZUL que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que ha continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de AMANDA AZUL RIVAS, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.205,40.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N°96 de fecha 24/05/2016, fijados a la fecha presente, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4°) Notificar a la demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.” Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2016.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11513 \$ 360,00.-



Dr. Juan Pablo Calderón - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-270008/12: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VAZQUEZ GUILLERMO DAVID**; se hace saber la siguiente Resolución: que a continuación se transcribe. "Expte. B-270008/12 S. S. de Jujuy 15 se septiembre de 2016 I-Ampliando el proveído que antecede y constancias de autos, regúlase al Dr. /a OSCAR M. MEYER la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$1.167,00) por la etapa de Ejecución de Sentencia, conforme Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N° 96/2016 del Superior Tribunal de Justicia.- II- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán – Prosecretaria.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: 15 de septiembre del 2016.- DRA. AMELIA DEL VALLE FARFÁN – PROSECRETARIA –

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11512 \$ 360,00.-

La Dra. Silvia Yecora, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-042963/15**: "Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Yurquina Jorge Horacio", le hace saber al demandado Sr. Yurquina Jorge Horacio, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO...:"San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2015.- Habiendo dado cumplimiento el Dr. Carlos Abel Damian, con lo ordenado a fs. 23 de autos, conforme se solicita y atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítese al demandado Sr. Jorge Horacio Yurquina, D.N.I N° 12.649.292, para que concurran por ante este Juzgado y Secretaria N° 3 dentro del término de cinco días, de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos a fs. 07/19, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. de la Provincia.- Notificaciones en Secretaria, día martes y jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ello fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 3, 19 de diciembre de 2016.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11516 \$ 360,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa – Pte. de trámite en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, el **Expte. N° C-089616/2017** "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-057119/2015 -Fernández Ana Del Carmen; Fernández Regina Isabel c/ Fernández Blanco Armando Herminio", hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2017.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 18 por la Dra. Cristina del Carmen Nallar, téngase por cumplida la reposición de aportes intimada en el punto II del proveído de fs. 6.- II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Sr. Armando Fernández Blanco, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, cítese y emplazase, a la SOCIEDAD SIRIO LEBANESA DE JUJUY, a los SRES. RICARDO ERNESTO MAYANS, MILAGRO LABARTA y SABINA LABARTA, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION UNO, PARCELA VEINTE, MANZANA SESENTA Y NUEVE, PADRON A-542, MATRICULA A-62093, ubicado en calle LAMADRID N° 582 B° Centro, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, (TERCEROS), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de demanda al Sr. ARMANDO HERMINIO FERNANDEZ BLANCO en el domicilio denunciado a fs. 04, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VII) Notifíquese (art. 155, Y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma Issa –Pte. De Trámite Ante Mí Dra. Nora Aizama Secretaria: es copia: Hágase constar que los plazos serán contados a partir de la última notificación de la citación conforme al Art. 534 del CPC, de los edictos respectivos, a esos fines, publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces dentro del periodo de cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2017.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11498 \$ 360,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy - Departamento Personal.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-333/2016 (identificado en el Departamento Personal bajo Expte. N° Cde. 2-835-DP/14) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. D) del R.R.D.P., por la presente se notifica al **Sub Oficial Principal BENICIO GUMERCINDO** que mediante Decreto Nro. 3942-MS/2017, de fecha 14-06-2017, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "...Artículo 1° Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Sub Oficial Principal Benicio Gumercindo, DNI N° 14.628.882, Legajo N° 12.072, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro de Seguridad Interino Lic. MIGUEL ANGEL SINGH. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. Benicio Gumercindo deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña Barrio Villa San Martín, la totalidad de los elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse las Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los

elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3967-MS/17 a disposición del Sr. Benicio Gumercindo. Fdo. Silvia G. Peralta.- Comisario Mayor - Jefe Dpto. Personal D-1.-

25/28/30 AGO. S/C.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 264/2017-SCA.- En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR 5980/06 art. 28), la **Dirección Nacional de Vialidad** informa que ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, documentación técnica para la realización de obras viales en la RN N° 66, correspondientes a los tramos: Emp. RN N° 9- Emp RN N°34 (El cuarteadero) Sec: Emp. RN N° 9 – Emp. RN N° IV66, que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-136-D-2017, obteniendo la declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto "OBRAS VIALES EN LA RN N° 66" siendo la parte resolutive la siguiente: **ARTICULO N° 1:** Declarar la ausencia de impacto ambiental significativo al proyecto "OBRAS VIALES EN LA RN N° 66, presentado por Dirección Nacional de Vialidad, Distrito Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y que comprende las siguientes obras: * Repavimentación RN N° 66, tramo Emp. RN N° 9-Emp. RN N° 1V66. Desde Nueva Terminal hasta bifurcación pasando Perico, * Puentes viales de retorno en RN N°66 con sus accesos por colectoras y acceso al centro de disposición final de RSU de El Pongo por la nueva colectoras Km 14.200 y 19.182, * Obras de señalización horizontal y vertical, construcción de banquetas para paradas de colectivos en sectores de acceso a San Salvador de Jujuy, de RN N° 9, RN N° 66 y RP N° 1, * Acceso a la Nueva Terminal de ómnibus desde el Sur, por RN N° 66, mediante desvío a la derecha y puente que cruza la RN N° 66. Fdo. Inf. Humberto E. Morales – Jefe 6to. Distrito Jujuy (Int).-

25/28/30 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Poder Judicial de la Nación.- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo -Juez Federal de Jujuy, en el **Expte. N° 7361/2016** caratulado: Banco de la Nación Argentina c/ Daje Martín Sebastián s/ ejecuciones varias", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, Sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar por edictos la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2016. Por presentado al Dr. Ernesto F. Hansen, por constituido domicilio electrónico y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. Atento lo informado por Secretaría, acredite la actora el pago correspondiente a tasa de justicia y los letrados mencionado el pago correspondiente a C.A.P.S.A.P. en el término de cinco días notificados. Visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Martín Sebastián Daje, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación acompañada. A tal fin líbrese oficio al Sr. Oficial de Justicia, quién le hará saber que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocido el documento mencionado (art.525 y 526 del CPC) quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11411 \$360,00.-

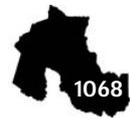
Poder Judicial de la Nación.- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy, en el **Expte. N° FSA 261/2015** "Banco de la Nación Argentina C/ Duarte Efraín Moisés s/ Prepara vía ejecutiva", que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, sito en Av. Senador Pérez N° 319 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente providencia: San Salvador Jujuy, 18 de abril de 2.017. Al escrito de fs. 79: Visto lo manifestado y solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 343 y 531 inciso 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Efraín Moisés Duarte, para que dentro del término de 5 días comparezca personalmente a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, conforme lo ordenado en la providencia de fs. 55 última parte, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11454 \$360,00.-

Dra. María del Rosario Hinojo – Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 336/13...** de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Jesús Ezequiel Maximiliano Giménez que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2017. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1.- Citar por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, al imputado Gimenez Jesús Ezequiel Maximiliano de nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 24-12-1996 en Palpala Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 41.654.015, último domicilio conocido en calle Soledad N° 978 B° 23 de Agosto de Palpala Prov. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho ante este Juzgado de Menores N° 3, Secretaria Penal y Contravencional, en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establece el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, notificar, hacer saber.- Fdo. Dra. María del Rosario Hinojo – Juez de Menores N° 3- Dra. Daniela Patricia Paoloni - Secretaria Penal y Contravencional.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2017.-

18/23/25/28 AGO. S/C.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3.584 de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. Nro. 4967/12** caratulado: Ortega Francisco



Nicolas p.s.a. de Homicidio Doblemente agravado por el vínculo (prófugo) y Maigua Mario José p.s.a. de encubrimiento – Ciudad”, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días al imputado Ortega Francisco Nicolas para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, el día 03 de Septiembre de 2017 horas 09:00 a los fines de proceder a la designación de abogado defensor y recepción de declaración indagatoria. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de no comparecer, sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- Secretaria, de agosto de 2017.-

18/23/25/28 AGO. S/C.-

El Juzgado Federal N° 2 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de quince días (15) a herederos y acreedores de la Sra. **DOLORES GOMEZ DNI N° 9.637.012**, en el expediente numero 41000123/2006 caratulado LINARES JORGE MIGUEL y otros contra ANSES sobre reajustes varios, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial. Firmado Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal.-Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- Secretario: Adolfo Matías Hansen.- San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2017.-

18/25 AGO. LIQ. N° 11333 \$240,00.-

La Cámara Civil y Comercial, Sala I, Voc. I, a cargo de la Dra. Elba Rita Cabezas – Juez y Secretaria Dra. Martina Cardarelli, en el Expte. N° **C-062868/16**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva, Humacata, Benita c/ Aldapi Chambi” cita como tercero, en los términos del Art. 534 del C.P.C. (modificación Ley N° 5486), a la colindante Ester Gladis Toconas a fin de que comparezca dentro de los quince días desde la última publicación en aras que tome conocimiento del juicio si considerare afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2017.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11348 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 14, en el Expte. N° Ref. Expte. N° C-085959/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CACERES, JUAN PABLO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN PABLO CACERES- D.N.I. N° 18.405.007**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2.017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11438 \$120,00.-

En el Expte. N° D-018596/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARCELA DEL MILAGRO CAZON”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARCELA DEL MILAGRO CAZON, D.N.I. N° 18.147.200**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda –Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11140 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-018377/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON ELIBERTO RUEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ELIBERTO RUEDA DNI N° 7.284.918**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11189 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-018357/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ DNI N° 8.160.286**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 04 de abril de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11275 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-018103/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de DON FRANCISCO ROMERO Y JOSEFA VALENTINA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO ROMERO (DNI N° 93.568.900) Y JOSEFA VALENTINA (L.C. 9.632.609)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2017.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11276 \$ 120,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-277918/12, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de ASSEF LUIS”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS ASSEF-D.N.I N° 11.664.596** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2013.-

18/23/25/28 AGO. LIQ. N° 11437 \$120,00.-

En el Expte N° D-018907/17, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA, D.N.I. N° 17.220.391**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí Dra. Moriana Abraham M. – Pro-Secretaria T.J. San Pedro de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-

25/28/30 AGO. LIQ. N° 11499 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-045706/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GAITE CARLOS ALBERTO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON CARLOS ALBERTO GAITE DNI N° 8.198.955**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art.2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art.436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

25 AGO. LIQ. N° 11481 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-093034/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, RICARDO CLAROS emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RICARDO CLAROS GUTIERREZ DNI 14.787.233**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art.436 del C.P.C). Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2017.-

25 AGO. LIQ. N° 10556 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-094516/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: “MORALES, OLGA ROSA” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OLGA ROSA MORALES DNI 16.347.456**.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2017.-

25 AGO. LIQ. N° 11485 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Ref. Expte. C-078383/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, RAMON ROSARIO” cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ORTIZ RAMON ROSARIO LE 4.271.761** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez. Dra. María C. Molina Lobos.- Prosecretario Técnico Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del año 2017.-

25 AGO. LIQ. N° 11451 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-082353/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ALCOBEDO JULIA” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIA ALCOBEDO, DNI 9.648.780**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2017.-

25 AGO. LIQ. N° 11495 \$120,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-094.119/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MORALES SEGUNDO” cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **SEGUNDO MORALES DNI N° M.7.272.302**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-

25 AGO. LIQ. N° 11509 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-089813/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PABLO DAVID ANTONIO” cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **DAVID ANTONIO PABLO DNI N° 32.082.183**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N) y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2017.-

25 AGO. LIQ. N° 11489 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-086148/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MUÑIZ, LUISA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA LUISA MUÑIZ DNI N° 9.646.208**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio de 2017.-

25 AGO. LIQ. N° 11392 \$120,00.-